JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Quince de octubre de dos mil veinte

Radicado	055793103001-2015-0102-00
Proceso	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD DE HECHO
Demandante	PALESTINO ÁVILA ARIZA
Demandados	JORGE HUMBERTO ÁVILA ARIZA
A.S.C. Nº	2020-186
Asunto	REQUIERE A LAS PARTES, AL SECUESTRE Y AL LIQUIDADOR

1-. Mediante auto del 6 de marzo de 2020, entre otras cosas, se dispuso:

(i) brindar al liquidador JORGE RUIZ LÓPEZ el término de treinta días para que elaborara y presentara el inventario de activos y pasivos;
(ii) Fijar la remuneración parcial del liquidador en dos salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el acuerdo 15-10448;
(iii) El pago de los honorarios parciales estaba a cargo de la parte actora, sin que ello fuera justificante o condicionante para la realización de la labor;
(iv) la publicación del aviso de nombramiento y posesión del liquidador, así como la publicación de la parte resolutiva de la sentencia del 17 de julio de 2015.
(v) Requerir al secuestre para que rindiera cuentas de su labor.

2-. Hasta el momento no se ha cumplido con ninguna de las órdenes impartidas en la aludida providencia. Por lo anterior, sin que signifique reanudar términos para impugnación, se ordenará que por secretaría se disponga lo necesario para comunicar a las partes lo decidido en el auto del 6 de marzo de 2020, remitiendo los oficios a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO
Carrera 7 No. 46-12, piso 3
Teléfono 8333102 312 8255668
jcctopberrio@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a04aa2fc42e6edd0c871a4413f67dd36c0a4902349799ec0ec4d45bdc7b4b2bc

Documento generado en 15/10/2020 12:57:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica